PASTORAL

DEL

ARZOBISPO DE BOGOTÁ.

CON MOTIVO DEL JUBILEO UNIVERSAL CONCEDIDO POR

S. S. LEON XIII.

BOGOTÁ—1879.

NICOLAS PONTON, EDITOR.

NOS VICENTE ARBELAEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA

ARZOBISPO DE SANTE FE DE BOGOTÁ,

PRELADO ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICIO &c. &c.

Al Venerable Clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra Arquidiócesis, salud y bendicion en el Señor.

Carísimos hijos nuestros:

Del mismo modo que en la vida de las familias y de las sociedades civiles hay dias de gratos recuerdos, tambien los hay en la vida de la Iglesia. Tal ha sido el 20 de Febrero del presente año, en que llena de justa alegría ha celebrado el aniversario de la providencial eleccion del Ilustre Papa Leon XIII.

Con motivo de este glorioso aniversario, Su Santidad se ha dignado abrir en el presente año el tesoro de la Iglesia, y anuncia á todo el universo católico una indulgencia en forma de Jubileo general.

La muerte del gran Pio IX, acaecida el 7 de Febrero del año próximo pasado, llevó el luto y la desolacion al corazon de todos los católicos. Las difíciles circunstancias de la Iglesia y muy particularmente el hecho de encontrarse la ciudad de Roma sometida á un poder hostil, hacia temer con muchísima razon á los fieles que en la eleccion del nuevo Pontífice se tropezaria con gravísimas dificultades, y que la viudedad de la Iglesia Universal se prolongaria por largo tiempo en detrimento de sus verdaderos intereses. Las fervientes oraciones de los fieles se multiplicaron y la misericordia divina, atendiendo á sus votos, concedió á su Iglesia despues del glorioso reinado de Pio IX, un Papa que por su larga y gloriosa carrera habia sido preparado de

antemano para desempeñar dignamente tan sublime y grande mision.

Jesucristo dijo que el árbol se conoce por sus frutos; y si los actos Pontificales emanados del Ilustre Leon XIII en el corto espacio de un año que ha presidido los destinos de la Iglesia, son los que deben servirnos para apreciar la grandeza de su Pontificado, tendrémos que convencernos de que Dios quiere que bajo su régimen continúe una era de gloria para la religion, haciendo resplandecer sobre su cabeza, ademas de la tiara sagrada, una triple corona de virtud, de firmeza y de ciencia.

En todas las manifestaciones de su autoridad Pontifical ha hecho conocer el santo celo que lo anima, y con gran cuidado ha expuesto á la sociedad los graves males que la amenazan y el remedio único que podria salvarla de su completa ruina.

En su primera Encíclica, despues de manifestar al Episcopado, al clero y fieles su advenimiento al Solio Pontificio, trazó con mano maestra un cuadro exactísimo del presente estado social, señalando las verdaderas causas del malestar y de la turbacion en que hoy se encuentra, é indicando al mismo tiempo con el más grande interes los medios por los cuales podrian restablecerse la confianza, la paz y la tranquilidad.

« Desde los primeros dias de nuestro Pontificado, dice, se presentó á nuestra mirada el triste espectáculo de los males que por todas partes afligen al género humano. Esta subversion universal de los principios de los cuales, como de su fundamento, se ha levantado el órden social; la obstinacion audaz de los genios intolerantes de toda legítima sujecion, el constante fomento de las discordias de donde provienen los odios intestinos, las guerras crueles y sangrientas, el desprecio de toda ley de moralidad y de justicia, la insaciable codicia de los bienes caducos y el olvido de los eternos, llevado hasta el loco furor que conduce á tantos infelices á darse la muerte; la imprudente administracion y la malversacion de los caudales públicos, como tambien la impudencia de aquellos que con pérfido engaño pretenden ser tenidos por defensores de la Patria, de

la libertad y de todo derecho; en fin, ese letal malestar que introducido en las más recónditas fibras de la sociedad, la hace inquieta y amenaza conducirla á una espantosa catástrofe. » Y luego continúa: " Estamos convencidos que la causa principal de tantos males consiste en el desprecio y en el rechazo que hoy se hace á la Augustísima autoridad de la Iglesia, que en nombre de Dios preside al género humano, y es la defensora y protectora de todo poder legítimo. »

Jesucristo habla por la boca de su Vicario en la tierra, y por lo mismo EL no puede poner en sus labios sino la verdad.

Y en efecto ¿á quién puede ocultarse que la verdadera fuente de todos los males sociales y privados que hoy afligen al mundo, consiste en ese desprecio que hoy se hace de la autoridad de la Iglesia, que es la representante de la autoridad de Dios y que por lo mismo es la base de todo órden, moralidad y justicia, así en la vida pública como en la privada? No nos engañemos: la Iglesia fué la que libertó á los pueblos de la antigua barbarie gentílica con la enseñanza y práctica de las sublimes máximas del Evangelio, y ella es la única que hoy puede librarlos del abismo á donde corren precipitados.

Jesucristo con su doctrina encaminó las naciones por el sendero de la verdadera civilizacion, y ésta doctrina es la única que puede salvarlas. Los enemigos de la Iglesia se proponen apartar su benéfica influencia de todo lo que tiene relacion con la sociedad, imputándole que es enemiga de la civilizacion, precisamente porque se opone á la mentirosa civilizacion que ellos proclaman. Por esto exclama el ilustre Leon XIII en su Encíclica:

« No, no es civilizacion el procaz desprecio de todo legítimo poder; no es libertad aquella que valiéndose de medios reprobados é inícuos, se abre camino con la desenfrenada difusion de los errores, con el éxito de toda codicia criminal, con la inmunidad de los delitos y de las más grandes infamias, con la opresion de los mejores ciudadanos. Porque siendo tales cosas falsas, inícuas y absurdas, no pueden conducir la familia hu-

mana ni á un estado perfecto ni á una fortuna próspera, porque el pecado arruina los pueblos y porque una vez corrompidos en las ideas y en el corazon, es indispensable que vengan á la miseria trastornando todo órden bien constituido y conduciendo tarde ó temprano á gravísimo peligro la tranquilidad pública.»

¿Quién no oye en éste lenguaje el espíritu de Dios? ¿Qué mayor pecado que rechazar á Jesucristo y á su Iglesia? ¿Qué crímen más atroz que abandonar la verdadera fuente de la verdad y de la justicia, que es la revelacion divina, para sustituirla por la razon humana abandonada á sí misma viniendo de esta manera á subvertir y conculcar todo derecho verdadero? Ese extravío es lo que hace que hoy oigamos contínuamente llamar al mal bien y al bien mal, y que se proclame en alta voz que es perfeccionamiento civil todo lo que tiende y hace que volvamos al bárbaro y cruel paganismo de que la Iglesia libertó al mundo.

¡Ciertamente es doloroso el espectáculo que hoy dia ofrece la vida privada i pública en el mundo! Pero á la formacion de este espantoso cuadro no tanto ha contribuido la incredulidad que caracteriza el presente siglo, como la indiferencia en el obrar de los creyentes.

La impiedad hoy no busca sostenedores, se contenta con la indiferencia de los católicos; las pasiones hacen lo demas. El olvido de nuestros eternos destinos y el apego á los bienes miserables de este mundo, son causa de que nuestras costumbres estén en completo desacuerdo con nuestras creencias; y de aquí la imperiosa necesidad de la reforma de nuestras costumbres, si queremos que Dios vuelva sus miradas de misericordia sobre nosotros y sobre nuestra enferma sociedad.

Esta necesidad de reforma de costumbres es la que ha obligado á nuestro Santísimo Padre Leon XIII á abrir á todos los fieles con paternal liberalidad los tesoros de la Iglesia, concediendo en el presente año un Jubileo Universal, con el fin de implorar los socorros divinos en favor de las necesidades presentes.

El preámbulo de las Letras Apostólicas que van á continuacion, manifiesta claramente cuáles son los

designios que han guiado al Padre comun de los fieles para conceder ese tesoro inmenso de indulgencias de que deseamos vivamente se aprovechen todos los de nuestra querida grey. El Santo Padre recuerda que es piadosa costumbre de los Papas abrir los tesoros de la Iglesia en los primeros dias de su Pontificado, como dádiva espiritual á causa de su feliz advenimiento á la Silla de Pedro. Agrega que el infeliz estado á que se encuentra hoy reducida la sociedad, hace más imperiosa la necesidad de conceder esta gracia; y que, en cuanto á Su Santidad, declara que en las oraciones de los fieles hallará un socorro muy eficaz y propio que le hará más fácil el ejercicio de su alta mision.

Invita á todos los fieles á que con motivo de esta gracia, practiquen obras de caridad y penitencia que atraigan sobre el mundo la misericordia divina, y le den la luz y la paz. Con éste objeto Su Santidad enumera las condiciones, que deberán cumplir los fieles para ganar el Jubileo, y termina manifestando vehemente deseo de que todos se aprovechen de él para su propio bien y el de la Iglesia en general.

Sea, pues, esta la ocasion, carísimos hijos nuestros, de recordaros que si son grandes las necesidades de la Iglesia Universal, no son menores las de ésta Provincia Eclesiástica. Volved vuestras miradas sobre las diversas Diócesis que la forman, y vereis que varias de ellas se encuentran privadas de sus Pastores que hoy comen el pan del destierro en lejanos paises: otras, cuyos pastores ó sepultados en las cárceles ó huyendo en los bosques, carecen de libertad en el ejercicio de su sagrado ministerio. ¡Cuántas parroquias sin Pastores, cuántas dificultades en el ejercicio del ministerio en todas partes, con motivo de las leyes hostiles á la libertad de la Iglesia, sancionadas en la mayor parte de los Estados.

Hace mucho tiempo que han huido de nuestro pais la paz, la tranquilidad y el bienestar; y en su lugar, por todas partes sólo existe un profundo malestar social, consecuencia legítima de las divisiones, de los odios y de las persecuciones. Todo esto es justo castigo con el cual se manifiesta Dios airado á causa de la

multitud y enormidad de nuestros pecados y de la falta de correspondencia á sus abundantes gracias. Aprovechemos, pues, esta ocasion en que la Iglesia, madre tierna y compasiva, abre los tesoros de su misericordia para que purifiquemos nuestras conciencias, enmendemos nuestras costumbres y atraigamos sobre nosotros y sobre nuestra querida patria las miradas de compasion de un Dios justo, pero al mismo tiempo infinito en misericordias.

Vosotros, venerables Párrocos y sacerdotes, que sois nuestros cooperadores en la mision sublime de la santificacion de las almas, inculcad á todos los fieles encomendados á vuestra solicitud pastoral, las santas y piadosas disposiciones con que deben prepararse para ganar éste Jubileo, y hacerse dignos de que sus plegarias sean oidas en el trono augusto de la Divinidad. No ceseis de instruir á los pueblos en la sapientísima doctrina contenida en las Encíclicas, Alocuciones y Letras Apostólicas de Su Santidad, que todas tienen por objeto iluminar al mundo con su doctrina y disipar los errores y los sofismas con que una vana filosofía pretende engañar á los incautos, y que son á la vez modelo de elocuencia sagrada y monumento imperecedero de la verdad de nuestra sacrosanta Religion. Os recomendamos encarecidamente que en vuestras constantes exhortaciones á los fieles procureis grabar en sus corazones los sentimientos de paz, de amor y de caridad, que son el fundamento de todas las demas virtudes cristianas.

Deseando que todos los fieles de nuestra Diócesis se aprovechen de las gracias concedidas en el presente Jubileo, resolvemos lo siguiente:

1.º Todos nuestros venerables párrocos y capellanes de iglesias leerán ésta Pastoral y las Letras que la motivan en la domínica inmediata despues de su recepcion, en seguida del evangelio de la misa parroquial; y por tres domínicas consecutivas explicarán claramente á los fieles las condiciones que, de conformidad con dichas Letras, se deben cumplir para ganar la indulgencia plenaria.

2.º En esta ciudad designamos la Catedral, Santo Domingo y San Carlos, para que los fieles, visitando dichas iglesias, cumplan con lo que previene Su Santidad. Autorizamos á los párrocos de

fuera de la ciudad, para que designen en sus respectivas parroquias la iglesia ó iglesias que deban visitar los fieles.

3.º Durante el tiempo del jubileo, que comenzó el 2 de marzo y que para los paises de fuera de Europa termina el dia último de agosto, segun nos comunica el Eminentísimo Cardenal Secretario de Estado, prevenimos á los venerables párrocos y capellanes que hagan en sus respectivas iglesias, en todos los dias festivos, de las cuatro á las seis de la tarde, un ejercicio piadoso, que consistirá en lo siguiente: se descubrirá el Santísimo Sacramento; se cantarán despues las letanías de Nuestra Señora, y terminadas éstas, se dará á los fieles la bendicion con el Santísimo. Ántes ó despues de éste ejercicio, se hará al pueblo una breve exhortacion sobre algun punto moral.

4.º Los venerables párrocos, durante el jubileo, procurarán que en sus respectivas parroquias haya una mision, poniéndose para esto de acuerdo con los Curas limítrofes, para ayudarse mútuamente; pero si esto no fuere posible, tratarán de que en dicho tiempo haya por lo ménos un triduo en forma de Cuarenta Horas, en el cual permitimos la exposicion del Santísimo.

Dada en la sala de nuestro Despacho, sellada con nuestro sello, firmada por Nos y refrendada por nuestro Secretario, en Bogotá, á 25 de abril de 1879.

VICENTE,

Arzobispo de Santa Fe de Bogotá.

J. PARDO VERGARA, Secretario.

LEON XIII PAPA

A todos los fieles cristianos, que las presentes letras leyeren,

Salud y bendicion apostólica.

Los Sumos Pontífices nuestros predecesores, segun antigua institucion de la Iglesia Romana, han acostumbrado desde que empezaban á ejercer las funciones apostólicas abrir con paternal liberalidad á todos los fieles, los tesoros de los dones celestiales, y ordenar en toda la Iglesia plegarias generales, á fin de ofrecer á los fieles ocasion de provecho espiritual y saludable y de excitarlos á conciliarse el auxilio del Pastor Eterno, por medio de oraciones, de obras piadosas y de limosnas á los pobres. Esto era por una parte como el primer don que desde el principio de su ministerio apostólico distribuian los jefes supremos de la Religion á sus hijos en Jesucristo: y como la prenda sagrada de la caridad con que abrazaban á la famila cristiana, y era por otra parte un deber de piedad y de virtud cristianas que cumplian respecto de Dios los fieles unidos con sus Pastores al Jefe visible de la Iglesia, á fin de que el Padre de las misericordias, mirara con misericordia (1) para servirnos de las palabras de San Leon, ayudara *y se dignara guardar y apacentar* no solo á la grey sino tambien *al Pastor de sus ovejas.*

Movidos por este designio, al acercarse el dia aniversario de nuestra eleccion, siguiendo los ejemplos de nuestros predecesores, hemos resuelto anunciar á todo el Orbe católico una indulgencia en forma de jubileo general. En efecto, Nós sabemos de cuánta necesidad es la abundancia de las gracias divinas para Nuestra flaqueza en el árduo ministerio que desempeñamos: sabemos por una larga experiencia cuán lamentable es la condicion de los tiempos á que hemos llegado, y cuáles y cuán grandes tempestades sufre la Iglesia en la época presente; y finalmente, la ruina en que caen los negocios públicos, los designios de los hombres perversos, y las amenazas de la cólera del cielo que ya se ha descargado severamente sobre algunos, todo nos hace temer que sobrevengan males cada dia mayores.

Más, como el beneficio especial del jubileo tiene por objeto que las manchas del alma se borren, se ejecuten obras de penitencia y caridad, y se multipliquen los actos de oracion; y como

(1) Serm. III. C. V. en el Aniversario de su Exaltacion.

los sacrificios de justicia y las preces que se ofrecen con el concurso unánime de la Iglesia, son tan agradables á Dios y tan provechosos que parecen hacer violencia á la piedad divina, debemos tener firme confianza en que el Padre celestial mirará la humildad de su pueblo, y conduciendo las cosas á una condicion mejor, traerá la luz y el consuelo deseados de sus misericordias. Porque *si*, como decia el mismo San Leon Magno (1) *nuestros enemigos espirituales son vencidos por medio de la reforma de las costumbres que nos es otorgada con el auxilio de la divina gracia, tambien sucumbirá la fortaleza de nuestros enemigos corporales, y se debilitarán con nuestra enmienda aquellos á quienes hicieron temibles, no sus méritos, sino nuestros propios delitos.* Por lo cual, Nós exhortamos vivamente á todos y á cada uno de los hijos de la Iglesia, y les rogamos en el Señor, que á las nuestras unan sus plegarias, súplicas y obras de disciplina cristiana y de piedad; y que, con el auxilio divino, hagan uso de la gracia del jubileo que se les ofrece, en ésta época de celestiales misericordias, para provecho de sus almas y utilidad de la Iglesia.

Por tanto, confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la autoridad de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en virtud del poder de atar y desatar que el Señor á Nós, aunque indignos ha conferido: á todos y cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo, moren en ésta santa ciudad, ora hayan de venir á ella, quienes desde el primer domingo de cuaresma, esto es, desde el dia dos de marzo, hasta el dia primero de junio inclusive, domingo de Pentecostes, visitaren por dos veces las Basílicas de San Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María Mayor, y allí por algun tiempo elevaren á Dios sus oraciones por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de ésta Sede Apostólica, por la extirpacion de las herejías, y la conversion de los que están en el error; la concordia de los Príncipes cristianos; por la paz y union de todo el pueblo cristiano, y segun nuestra intencion; y quienes, dentro del tiempo arriba mencionado, haciendo uso de majares que no sean de carne, ayunaren una vez fuera de los dias no comprendidos en el indulto cuadragesimal, ó en virtnd de precepto de la Iglesia consagrados de otro modo á ayuno semejante de derecho estricto, y habiéndo confesado sus pecados recibieren el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y dieren una limosna á los pobres ó á alguna obra piadosa, conforme le sugiera su devocion á cada cual: y á los demás que se hallan en cualquier lugar fuera de la mencionada ciudad y en el espacio de los tres meses indicados visitaren por dos veces tres iglesias de la misma ciudad ó lugar ó de los suburbios del mismo, las cuales deberán designar los Ordinarios de los lugares ó sus Vicarios ú Oficiales, ó en virtud de mandato suyo y en su defecto aquellos que allí ejercen cura de almas; ó si solo hubiere dos iglesias, las visitaren tres veces, y si solo una seis veces, é hicieren devotamente las demás obras indicadas; concedemos y otorgamos plenísima indulgencia de todos sus pecados, como se acostumbra concederla á todos los que

(1) Serm. I de Cuaresma.

en el año del jubileo visitaren ciertas iglesias dentro ó fuera de la ciudad; y permitimos tambien que ésta indulgencia pueda aplicarse á manera de sufragio en favor de las almas de los que murieron unidos en caridad con Dios. Además, permitimos á los Ordinarios de los lugares que segun su arbitrio prudente puedan reducir á menor número las visitas á los Capitulos, Congregaciones, así de Seculares como de Regulares, Hermandades, Confraternidades y Colegios cualesquiera, que visitaren procesionalmente las mencionadas iglesias.

Concedemos así mismo, á los navegantes y á los viajeros, que tan luego como vuelvan á sus domicilios ó se hayan detenido en algun lugar, cumpliendo con las obras arriba prescritas y visitando seis veces la Iglesia Catedral ó Matriz, ó la Parroquial de su domicilio ó la del lugar en que se hallen, puedan ganar la misma indulgencia. En cuanto á los Regulares de ambos sexos, aun los que viven perpétuamente en el claustro, y á cualesquiera otros tanto laicos como eclesiásticos, seculares ó regulares que son detenidos en cárcel ó cautiverio ó que estuvieren impedidos por alguna enfermedad corporal ó por cualquiera otra causa, y no pudieren practicar las obras mencionadas ó alguna de ellas, concedemos y permitimos, que un confesor actualmente aprobado por los Ordinarios de los lugares pueda conmutar aquellas en otras obras de piedad ó prorogarlas para otro tiempo inmediato, ó imponer aquellas que los mismos penitentes puedan hacer, con facultad para dispensar tambien de la comunion á los niños que no han sido aun admitidos á la primera Comunion.

Además, á todos y cada uno de los fieles cristianos así laicos como eclesiásticos, seculares y regulares de cualquiera órden ó instituto, aun de los que deben mencionarse especialmente, concedemos licencia y facultad de que para el mismo fin puedan escoger á cualquier Sacerdote, sea secular, sea regular, de los que estén actualmente aprobados (de cuya facultad podrán hacer uso aun la Religiosas, Novicias i demás mujeres que habitan dentro del clasutro, siempre que el confesor sea aprobado para Religiosas) quien podrá absolver dentro del espacio de tiempo arriba mencionado, á los que se acerquen á confesarse con ánimo de ganar el presente jubileo, y practiquen las demás obras requeridas para ganarlo, por ésta vez sólo y en el fuero de la conciencia, de la excomunion, suspension y demás sentencias y censuras eclesiásticas, dadas ó impuestas, *a jure* ó *ab hominé*, por cualquiera causa, aun cuando sean reservadas á los Ordinarios de los lugares, á Nos ó á la Sede Apostólica, aun en los casos reservados *de un modo especial* á cualquiera y al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica, y los que no se crean comprendidos en otras concesiones aun las mas ámplias; y tambien de todos los pecados y excesos por mas graves y enormes que sean, aun como se ha dicho, los reservados á los mismos Ordinarios, y á Nós y á la Sede Apostólica; imponiendo una penitencia saludable y lo demás que exige el derecho, y prévia abjuracion y retractacion de los errores, si se trata de herejía: así como tambien podrán conmutar en otras obras piadosas y saluda-

bles, cualquier voto aunque sea jurado y reservado á la Sede Apostólica (con excepcion, sinembargo, de los votos de castidad, de religion y de obligacion que haya sido aceptada por otro tercero, ó en los que se trata de perjuicio de tercero, y además los votos penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que se juzgue que la conmutacion sea tal que impida cometer el pecado no ménos que la materia del primer voto): y de dispensar á los penitentes, aun regulares, constituidos en las sagradas órdenes, de irregularidad oculta para ejercer las mismas órdenes, y para ascender á otras superiores, contraida tan sólo por la violacion de las censuras.

Más, no intentamos por las presentes dispensar de cualquiera otra irregularidad, por delito ó por defecto, ó pública ú oculta, ni de cualquier otra nota ó incapacidad ó inhabilidad de cualquier modo contraida, ó conceder alguna facultad de dispensar de las mismas ó rehabilitar y restituir al estado primitivo, áun en el fuero de la conciencia, ni tampoco entendemos derogar la constitucion que con oportunas declaraciones promulgó Benedicto XIV, Nuestro Predecesor de feliz memoria, la cual empieza *Sacramentum Poenitentiæ*. Ni finalmente, entendemos que estas nuestras Letras puedan ni deban favorecer á aquellos que por Nós ó por la Sede Apostólica ó por cualquier otro Prelado ó Juez eclesiástico hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos ó entredichos, ó declarados incursos en otras censuras, si dentro del predicho tiempo no hubieren satisfecho ó se hubieren arreglado con las partes cuando fuere necesario. Y si dentro del tiempo señalado no pudieren satisfacer á juicio del confesor, concedemos que puedan ser absueltos en el fuero de la conciencia, al efecto de ganar la indulgencia del jubileo, con la obligacion de satisfacer tan pronto como fuere posible.

Por tanto, en virtud de santa obediencia por el tenor de las presentes formalmente ordenamos y mandamos á todos y cualesquiera Ordinarios de los lugares, en cualesquiera lugares que estuvieren, y á sus Vicarios y oficiales y en su defecto á los que tuvieren cura de almas, que al recibir copias ó ejemplares aunque fueren impresos de las presentes Letras, las publiquen ó hagan publicar en sus iglesias, diócesis, provincias, ciudades, villas, tierras y lugares y que despues de haber preparado convenientemente, en cuanto sea posible, á los fieles con la predicacion de la palabra divina, designen la iglesia ó iglesias que deben visitar como arriba se ha dicho.

Sin que obsten ningunas constituciones ni ordenaciones apostólicas, especialmente aquellas por las cuales se reserva al Romano Pontífice la facultad de absolver en ciertos casos, de tal modo que á nadie puedan aplicarse concesiones semejantes ó distintas de indulgencias y facultades de ésta misma clase, á no ser que de ellas se hiciere mencion expresa ó derogacion especial; ni la regla de no conceder indulgencias *ad instar*, ni ningunos estatutos, ni costumbres de cualesquiera órdenes, congregaciones, institutos áun robustecidos con juramento y confirmacion apostólica, ni los privilegios concedidos, aprobados ó renovados por Letras apostóli-

cas ó de cualquiera manera á las mismas órdenes, congregaciones é institutos y á las personas que los componen. Todos y cada uno de los cuales, aunque de ellos y de su tenor debiera hacerse mencion especial, específica, expresa é individual, y no por cláusulas generales que tuvieran el mismo objeto, áun cuando hubieren de expresarse de alguna otra manera, ó de guardarse alguna otra forma requerida para ello, queremos que su tenor y forma se consideren como suficientemente expresados en las presentes Letras, y por ésta vez particular, nominal y expresamente para los efectos indicados, los derogamos así como todas las demás cosas en contrario.

Mas, para que Nuestras presentes Letras que no pueden enviarse á cada lugar, lleguen màs facilmente á noticia de todos, queremos que las copias ó ejemplares impresos de aquellas suscritos de mano de un Notario público, y marcados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, hagan fe en todos los lugares de la tierra lo mismo que, las presentes si fueren exhibidas y mostradas.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 15 de febrero del año de 1879, primero de nuestro Pontificado.

L. CARDENAL NINA.

Helguera Collection

PAMPHLETS

Number: P- ~~0068~~ 0235

Author: Arbeláez, Vicente

Title: Pastoral del Arzobispo de Bogotá. Con motivo del Jubileo Universal concedido por S. S. Leon XIII.

Place of Publication: Bogota

Publisher: Nicolás Ponto, Ed.

Date: 1879

Dimensions: 21 x 15 cms., 1-12 pp

Condition: Wrappers much worn, some stains; foxing throughout.

General Notes: Pastoral letter of the Archbishop of Bogota which he issued to support the jubilee year proposed by Pope Leo XIII.